


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215-87

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

 VENDIDO A
 MEDIO PASTEL - [MPA150709LL1]
 BLVD KUKULKAN MANZANA 27 LT 1-02 UC 27-2 SECCION E
 RL-05 ZONA HOTELERA
 BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77500

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	583441	CDMX, 2024-01-10T19:43:56

NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL004890	V0000127

VIA DE EMBARQUE

CONDICIONES DE PAGO	PEDIDO
Forma Pago: Referencia electrónica Plazo: 0 días Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición	OCDLRY018091 ORD000000592731

 MEDIO PASTEL
 ULEVARD KUKULKAN PISO 2 LTSN45 ZONA HOTELERA
 BENITO JUAREZ QUINTANA ROO 77500 MEXICO

(1) - DLR018091 - ENVIAR POR KUKULKAN TRASPORTE PAGADO

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO.UNIT	IMPORTE
100	Pieza 1	8005110630408	50406500	(02)	Pure de Tomate Multi Passata frasco de 400 g				74.52	7,452.00
	H87				23 43 1333 3001215 430 2023-10-18	7,452.00	0.0000	0.00		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha:

Nombre:

Firma:

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.50%			
Piezas	100	IEPS 30.00%		Importe	7,452.00
Otros		IEPS 53.00%		Impuestos	0.00
		IVA 16 %			
		IVA 0 %		Total	7,452.00

SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506248980

SELLO CFDI:

 UXAq9LE8ddcp18daEYxElH0zUHd7Lx/G+jhOu2uPLkgAwHGYRkUFLTPvTfup4RgebmoxGnDEz8DxcukqNhwWaxSrWzKEHED4SjXubAILA0d0x+cJT10NmWf+16fGrDFDe6eny6zbrQs68T6Bw9nHhw+GjlpW0UEW
 1+qMh504d3Sai1bx9wLNsGSTntvRb0NTOSaCFAK25P7KCX+qmlzG3w7c6FEGzhv1JnWRMMFpN8MzSvChvKDbGVThbwM5BmzqBMwoA8ksrisXZVdF7ALDXPW+wWQJbOP+FIAPwH6+IXPePnFno7JIERpqLGCnNJJ


FOLIO FISCAL: 9C76AB6E-1B14-4110-9E50-6A85D5409A53

EFECTO: Ingreso 1

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248988

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-01-10T20:01:14

SELLO DEL SAT

 UuPGaj7Jc0ivnBC8Njtp6cAIIsgJLPzwK7wKR0Z/6onwxtijLRHIFzLaYQVQYUTJeeUog5TXQVd+gyXmbvMS5JgJC+hzUR4RFkUk+iJP
 HXBFBEp9Zmp7RSPq4IGCBgdDFvk3qk9oE7CHQ3GPH7vQ7rCr1QQz414ktvg+9TnF7kNXZVGO/2e8h+goEhz+E805VOQy2EkuRc8
 r4666N9ySxYwyN0UOdNIBWUixA/nJqc2aQFCxb07PrCagON/pGeH2ozhBo4z62D1B/mAY38oas+4KRnGuF5unk3BQZj9QVomFRBs2
 W4oQ4LaEGnec17slYBIEnfkw9uTMhFw==

CADENA ORIG

 [1.1]9C76AB6E-1B14-4110-9E50-6A85D5409A53[2024-01-10T20:01:14]LEV031201SE6[UXAg]9LE/8ddcp18daEYxElH0zUHd7Lx/G+jhOu
 2uPLkgAwHGYRkUFLTPvTfup4RgebmoxGnDEz8DxcukqNhwWaxSrWzKEHED4SjXubAILA0d0x+cJT10NmWf+16fGrDFDe6eny6
 zbrQs68T6Bw9nHhw+GjlpW0UEW1+qMh504d3Sai1bx9wLNsGSTntvRb0NTOSaCFAK25P7KCX+qmlzG3w7c6FEGzhv1JnWRMMF
 pN8MzSvChvKDbGVThbwM5BmzqBMwoA8ksrisXZVdF7ALDXPW+wWQJbOP+FIAPwH6+IXPePnFno7JIERpqLGCnNJJ==1000000506248988[

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CON LITIGANTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA REGULACION APLICABLE SIN MANIFESTACION AL SIGNO DEL CLIENTE, RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

 TRANSPORTE: Kukulcan

 FLETE: cobrar remitente

 POLIZA: 111368871

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS ZURICH

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

Angel Castillo 18-01-24

MEX-05

KUKULCAN EXPRESS

MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088

GUIA DE EMBARQUE

Suc. **MEX**

Numero **94641**

Fecha **11/01/2024**

Hora **15:44**

RECEPCION

☒ En patio. ☐ Recoleccion. ☐ Es Regreso

MAQUETERIA S.A. DE C.V.

Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **19460440**

Producto **ESADO EN BASCULA**

observaciones

ID/OCC/REF CLIENTE **Orden/Referencia**

☒ Paga Origen

ENTREGA

En: **Cancun**

☐ Ocorre ☒ Domicilio

Destinatario **MEDIO PASTEL**

Contacto **SURI SADAI** Tel **9982207947**

Domicilio de entrega y/o observaciones
BLVD KUKULCAN PISO 2 LTSN 45 ZONA HOTELERA BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77500

☐ Pago en Destino

Proteccion? ☒ No ☐ Si

Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancia es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

REFRIGERADO

SECO

Piezas **1**

Peso **KG**

SAT

☐ Se recibo SIN THERMO

☐ Se recibo DESCONGELADO

Piezas

Peso **KG**

SAT

☐ Se recibo SIN THERMO

Piezas **9** **PIEZAS**

Peso **67** **KG**

SAT **50406500** **XBX**

TOTAL

Piezas **9**

Peso **67** **KG**

Empacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulcan.

Valor Declarado **NINGUNO**

CartaPorte para esta Guia.

en Mexico
Estado de Mexico

en Cancun
Quintana Roo

NOTAS

Cony, persona que entregó el producto.

Kukulcan, persona que entregó el producto.

URIEL MARQUEZ

Jonathan Tuz

Kukulcan, persona que recibió producto.

Cliente, persona que recibió el producto.

LUIS MORENO

16-01-24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORÁNEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la Prestación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA. Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA. El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA. El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA. Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA. El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmará de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA. Si la carga no fuera retirada Dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario", el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagará los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA. El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregará al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA. El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago descentralizado. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA. El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíben precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordena la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DECIMA PRIMERA. Para el caso que el "Remitente" contrate carro por entero (se entiende por "Carro por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario") este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la coresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas permitidas que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEGUNDA. En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, seguro por el cual el "Transportista" realizará el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía, la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte entera del "Remitente".

DECIMA TERCERA. Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DECIMA CUARTA. En caso de incumplir por cualquier de las partes en el presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DECIMA QUINTA. El "Transportista" está exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, bombardeo o cualquier otro daño a información e imágenes electrónicas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DECIMA SEXTA. En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifieste su autorización para ello. Casos en los que se harán una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DECIMA SEPTIMA. Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o resolución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de arbitraje que las partes acuerden y seguirán el camino a la Institución Federal de Arbitraje en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a la Comisión de Fomento Económico del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen aceptado los términos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documenta el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.



"REFRIGERADOS KUKULCAN"

R.F.C. : RKU110311IW7

Regimen fiscal: (624)Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANAROO, MEXICO

Expedido en: 77560

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000122612 Fecha 2024-01-15T11:48:59

Folio fiscal: 10A0CC8B-3F0E-4DBE-89C1-A436E94AED26

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono:19-

Enviar a Calle: MEDIO PASTEL

CFDI MEX 05 Tipo: (I)Ingreso

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general.

Forma de pago: (99)Por definir

Metodo de Pago (PPD)Pago en parcialidades o diferido

Cuenta

Fecha y hora de certificación: 2024-01-15T11:48:59

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	E48	Servicio 78101800 Flete	0.00	1,174.8000	1,174.80

ABARROTES F-563441 SERVICIO MEXICO-CANCUN

Subtotal	1,174.80
Descuento	0.00
RET IVA	-46.99
IVA al 16%	187.97
Total	1,315.78

UN MIL TRESCIENTOS QUINCE 78/100 M.N.



MEX-94641

Cajas: 9

Peso: 67 Kg

Fecha de Embarque: 11/01/2024

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000504201186

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:

hbbyJYPfpUdGPzGkw0MyOVROa6/6sMdzhdM7LZbbPiKhimJgWD7lpLQ1upUxviji80ysuebd1P+olargY6+N7zqbV8wcGQSpf
CU2pNsvFrCLelS/CbAmsvtXZ7xyzbTIT1fMItaiiii9uzd6DfBDLqIGeln+r6RWySz5Xm5yNIJbqvHVx3LVv2Bx1cR9CHd4Yqhr

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|10A0CC8B-3F0E-4DBE-89C1-A436E94AED26|2024-01-15T11:48:59|TSP080724QW6|
hbbyJYPfpUdGPzGkw0MyOVROa6/6sMdzhdM7LZbbPiKhimJgWD7lpLQ1upUxviji80ysuebd1P+olargY6+N7zqbV8wcGQSpf
CU2pNsvFrCLelS/CbAmsvtXZ7xyzbTIT1fMItaiiii9uzd6DfBDLqIGeln+r6RWySz5Xm5yNIJbqvHVx3LVv2Bx1cR9CHd4Yqhr

Sello digital del SAT:

ffxdQgFfvylyRjTfwe5gRE6ScCHB/g2NLTeAa/w8BFOv+SeUpdzhmTWfYFLkT+eCTGVA+wVIFymGxj4mCcBPRVgwFPcifCkeHn
k6xaOuN1qUADeNRuvZaxq/wTFIT9PIYRp44CwRPB1Ew9o9Te2aeyDayj/PH7OVyJ6JVSNmqqxzq8GzTdCi6imfwLcmznrbT/fuy5y

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"